

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de 53 urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral, al resultar obsoletas y de imposible reutilización.

Antecedentes:

- I. Mediante los Acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04 de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ordenó a la entonces Comisión de Organización y Geografía Electoral que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto involucradas, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.
- II. En cumplimiento de los Acuerdos señalados en el numeral anterior, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, durante 2004 y 2005, llevó a cabo diversas acciones para el diseño y producción semi-industrial de un modelo institucional de urna electrónica, con el apoyo de las áreas que instruyó el máximo órgano de dirección y con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.
- III. El 30 de octubre de 2007, el Consejo General del IEDF recibió el Informe final de la entonces Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el cumplimiento de los Acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, ordenando a dicho órgano auxiliar para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y de la Unidad de Informática, procediera a realizar acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio de los votos de los ciudadanos, informe que dio cuenta de las acciones desarrolladas en el período 2005-2007.

- IV. El 10 de enero de 2008 se publicó el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó el Código Electoral publicado el 5 de enero de 1999; ordenamiento que posibilitó al IEDF hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, debiendo para tal efecto, aprobar los programas y proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que fueran necesarias al efecto.
- V. En el marco de la organización de la elección del 5 de julio de 2009 y, a partir de las disposiciones previstas en el entonces Código Electoral del Distrito Federal, el 29 de abril de 2009, el Consejo General del IEDF aprobó mediante los Acuerdos que a continuación se precisan, las siguientes acciones:

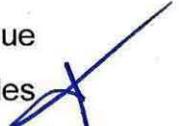
Número de Acuerdo	Acción aprobada
ACU-419-09	La utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, una en cada distrito electoral uninominal local para la recepción y cómputo de votos en las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.
ACU-420-09	Los procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones electorales que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
ACU-421-09	Las secciones electorales en que se utilizarían urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos el 5 de julio de 2009, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
ACU-422-09	El diseño y modelo de la mampara para ser utilizada en las casillas electorales donde se instalarían las urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos, en el Proceso Electoral Local 2008-2009.

Número de Acuerdo	Acción aprobada
ACU-423-09	Los diseños y modelos de dos boletas virtuales, cuatro comprobantes y cuatro etiquetas adheribles que se utilizarían en las urnas electrónicas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
ACU-424-09	Habilitar de forma adicional dos boletas virtuales por elección para el ejercicio del voto de los representantes de cada partido político, acreditados ante las mesas directivas de casilla en las que se utilizarán urnas electrónicas el 5 de julio de 2009.
ACU-425-09	El programa informático (software electoral) que se utilizaría en las urnas electrónicas el día de la jornada electoral de 2009.
ACU-426-09	Publicar en el sitio oficial en internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, el modelo de software electoral que será firmado electrónicamente.

- VI. El 22 de octubre de 2009, la Comisión de Organización y Geografía Electoral aprobó el *Mecanismo para la recuperación de las urnas electrónicas utilizadas para la recepción y cómputo de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009*, mediante el que se determinó que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos fuera el área que resguardara en el almacén de Tláhuac, las urnas electrónicas utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 y las que se emplearon como remplazo para atender contingencias el día de la jornada electoral, las cuales contenían el software electoral, bases de datos, archivos binarios bitácoras y las firmas electrónicas de quienes entonces se desempeñaban como Consejera Presidente y el Secretario Ejecutivo, respectivamente del IEDF.
- VII. El 27 de enero de 2010, el Consejo General del IEDF aprobó por Acuerdo ACU-05-10, el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Para tal efecto, conforme al *“Mecanismo para el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2019”*, en las fechas dispuestas por el Consejo General del Instituto Electoral, el personal operativo llevó a cabo el borrado de la memoria interna y la extraíble (USB) de las urnas, observando de manera general lo siguiente:

MEMORIA EXTRAÍBLE USB	MEMORIA INTERNA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se conectaron las memorias en las dos computadoras habilitadas para el borrado, insertándolas en la ranura de conexión. 2. En la 1ª computadora se ejecutaba desde la línea de comando del sistema operativo la instrucción de borrado lógico irrecuperable, esperando que terminara el borrado y que apareciera el mensaje correspondiente, para proceder a la extracción segura de la USB. 3. En la 2ª computadora se insertaba la USB recién borrada en la 1ª computadora, a fin de ejecutar desde línea la instrucción de lectura y verificar la efectividad del borrado, no debiendo encontrar rastro alguno de información, apareciendo sólo el mensaje de que no se encontraba archivo alguno. 4. Hecho lo anterior se extraía la USB y se etiquetaba con la leyenda borrado lógico irrecuperable; enseguida, se almacenaba para su resguardo y se procedía a requisitar los formatos correspondientes. 5. En su caso; se colocaba la siguiente USB. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se conectaron las urnas electrónicas a la corriente eléctrica y se abrían las tapas de acceso a los componentes con la llave correspondiente. 2. Se utilizaron teclados externos para entrar al modo de comandos de la urna. 3. Se capturó el usuario y contraseña de cada urna y se ingresó la instrucción para el borrado de información. 4. Se apagaba y encendía la urna electrónica con la llave correspondiente, para verificar la efectividad del borrado, no debiendo encontrar rastro alguno de información. 5. Se procedía a apagar la urna electrónica, a desconectar el teclado, cerrar las tapas, guardar el cable de corriente y cerrar la tapa del contenedor. 6. Hecho lo anterior, se etiquetaba la urna electrónica con la leyenda borrado lógico irrecuperable; enseguida, se almacenaba para su resguardo y se procedía a requisitar los formatos correspondientes. 7. En su caso; se colocaba la siguiente urna electrónica.

- VIII.** El 3 de mayo de 2010, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emitió el Título de Patente identificado con el número 275665, el cual reconoce la propiedad de este órgano electoral sobre el *Sistema de Votación Electrónica*, consistente en una urna electrónica integrado por un subsistema eléctrico, un dispositivo de selección para personas con discapacidad visual, un habilitador o dispositivo de control manual, un sistema de procesamiento con una memoria de estado sólido o memoria del sistema, un dispositivo USB o memoria de estado sólido extraíble, una pantalla *touch screen* o pantalla a color sensible al tacto, una impresora tipo térmica y una carcasa con un contenedor de votos o dispositivo de almacenamiento de impresión.
- IX.** El 20 de mayo de 2010, mediante Acuerdo COYGE/029/10, la Comisión de Organización y Geografía Electoral del IEDF aprobó que las 60 urnas electrónicas semi-industriales no se utilizarían en ejercicios vinculantes, acotando su uso sólo a ejercicios de demostración.
- X.** El 19 de octubre de 2010, el Consejo General del IEDF por Acuerdo ACU-33-10 declaró concluida la primera fase del proyecto "Urna Electrónica", en virtud del Informe Final que le presentó la Comisión de Organización y Geografía Electoral del IEDF, el cual señaló, entre otros aspectos, que las pruebas de operación realizadas eran suficientes para concluir con la fase mencionada.
- XI.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral. 
- XII.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos). 

- XIII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XIV.** El 28 de febrero de 2017, la Junta Administrativa del IEDF aprobó por Acuerdo JA-028-17, la actualización de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- XV.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); órgano que tiene por objeto garantizar que en la entidad se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XVI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, aprobó, entre otros, los siguientes instrumentos:

Número de Acuerdo	Acción aprobada
IECM/ACU-CG-016/2017	El Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior)
IECM/ACU-CG-032/2017	Los Lineamientos para ejercer la función de la Oficialía Electoral en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

P
X

XVII. Con fecha 7 de abril de 2019, mediante oficio IECM/SA/DACPyS/0595/2019 el Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, le solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, saber si las 60 urnas electrónicas que se encuentran en el Almacén de Tláhuac son susceptibles de incorporarse en el Programa de Bajas de este Órgano Electoral. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5, Políticas de Operación, viñeta nueve, inciso b), del Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de bienes muebles.

XVIII. Con base en la solicitud realizada por la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos mediante oficio IECM/UTSI/234/2019 que emitiera su opinión técnica jurídica sobre la viabilidad o no, para la destrucción de las urnas electrónicas que tiene en resguardo; toda vez que se consideran equipos de uso exclusivo para Proceso Electorales, como medio alternativo para recabar votos u opiniones.

XIX. El 9 de julio de 2019, mediante oficio IECM/UTAJ/1349/2019, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que en virtud de las consideraciones técnicas y legales, se concluía la viabilidad para la destrucción de las urnas electrónicas referidas en la petición de mérito, destacando que:

- *El Acuerdo ACU-05-10 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral dispuso que las urnas electrónicas se resguardarían a efecto de darles mantenimiento y posterior utilización en cualquier acto que el propio Instituto Electoral autorizara.*
- *El Código dispone que la urna electrónica, entendiéndose esta como instrumento electrónico, es considerada material electoral, por ende, es susceptible de destrucción.*
- *El Código establece que la destrucción del material electoral no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, deberá realizarse dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso Electoral que corresponda.*
- *Los Lineamientos establecen que la destrucción de bienes podrá llevarse a cabo cuando exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción.*

- *La normativa vigente faculta al Consejo General de este Instituto Electoral para ordenar la destrucción de la documentación y materiales electorales descritos en la misma, en los términos y condiciones correspondientes.*

XX. Con fecha 22 de julio de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, en su séptima sesión ordinaria conoció el *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de 55 urnas electrónicas propiedad de este órgano electoral, al resultar obsoletas y de imposible reutilización”* y su respectivo anexo aprobando mediante Acuerdo COEG/36/2019 remitirlo al Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos procedentes.

Considerando:

1. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal y 30 del Código, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales, correspondiendo a este Instituto Electoral, todas las no reservadas al Instituto Nacional y aquellas que le determine la Ley.
2. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión e independencia de sus decisiones, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

3. Que, atento a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local y 36 párrafo segundo del Código, los principios rectores que rigen la función del Instituto Electoral son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento, interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que, en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que, en observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 36, párrafo tercero, quinto y noveno, inciso p) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones los concernientes a:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
 - Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.



- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías.
 - Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y
 - Ejercer la función de oficialía electoral.
7. Que, conforme al artículo 37 del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otras áreas, con las siguientes:
- I. El Consejo General;
 - II. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa; así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
 - III. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; y
 - IV. Órganos técnicos; Las Unidades Técnicas.
8. El numeral 38 del Código, señala que los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con Autonomía de Gestión coordinarán y supervisarán que se cumplan las atribuciones previstas en el propio Código, las Leyes y reglamentos aplicables, siendo responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos.
9. Según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo y un(a)

representante por cada Partido Político con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Asimismo, participarán como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que, el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
11. Que, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es reglamentario de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
12. Que, en términos de los artículos 52, 53 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo

auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como, vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

13. Que, de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XV, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
14. Que, en términos de lo previsto por el artículo 84 y 86, fracción XV del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; así como; tener a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación.
15. Que, el artículo 87 del Código señala que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
16. Que, en términos de lo previsto en los artículos 93, fracción III y 96, fracciones XXIV del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones las que le

confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad que emita el Consejo General.

17. Que, de entre las Unidades Técnicas con las que cuenta el Instituto Electoral se encuentra la de Servicios informáticos, según lo establece el artículo 98, fracción II del Código, la cual, de conformidad con el artículo 29, fracciones X y XIII del Reglamento Interior, tiene entre otras atribuciones, las de coordinar y proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos a los bienes informáticos propiedad del Instituto Electoral y las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.
18. Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV del Reglamento Interior, las y los Titulares de los Órganos Técnicos tienen las demás atribuciones que les confiera el Código y la normativa que rige al Instituto Electoral.
19. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 458 penúltimo y último párrafo del Código, el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral, exceptuándose de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
20. Que el Instituto Electoral considera como bienes no útiles, según lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción VII de los *Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal*, entre otros, a aquellos bienes muebles cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; los inservibles, que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación; que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y que no son

susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas; incluyendo sobrantes de materiales electorales no susceptibles de reutilizarse y documentación electoral utilizada y sobrante de los procesos electorales y/o procedimientos de participación ciudadana, que a la conclusión de los mismos autorizada a destruirse por acuerdo del Consejo General.

21. Que, adicional al uso que se les dio a las urnas electrónicas propiedad de este Instituto Electoral en la jornada electoral del 5 de julio del año 2009, para la recepción y cómputo de votos con efectos vinculantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, dichos instrumentos electrónicos fueron habilitados para los siguientes casos:

No.	Año	Institución, organismo y/u otro
1	2007	Demostración en el periódico "El Economista", preguntas relacionadas al ambiente económico
2	2007	Consulta estatal de Chihuahua, preguntas relacionadas con valores cívicos.
3	2007	Elección infantil en el estado de Chihuahua, incluyó la funcionalidad en 4 idiomas diferentes: Alta Tarahumara, Baja Tarahumara, Inglés y Español.
4	2007	Barille Infantil para el estado de Chihuahua
5	2007	Delegación Álvaro Obregón, temática de índole social.
6	2007	Delegación Iztapalapa, temática de índole social.
7	2007	Delegación Benito Juárez, temática de índole social.
8	2007	Delegación Cuauhtémoc, temática de índole social.

No.	Año	Institución, organismo y/u otro
9	2007	Delegación Miguel Hidalgo, temática de índole social.
10	2007	Delegación Milpa Alta, temática de índole social.
11	2007	Elección Interna PAN
12	2007	Delegación Azcapotzalco, temática de índole social.
13	2007	Consulta Verde del GDF, temática ambiental
14	2007	IEDF, pruebas con preguntas sobre equipos de futbol
15	2007	IEDF, pruebas con plantilla de partidos políticos
16	2007	Consulta Infantil en escuelas del DF, elección de jefes de grupos en escuelas del Distrito Federal.
17	2008	Elección estudiantil para la Universidad Latinoamericana, elección de representante estudiantil de la Universidad
18	2008	Delegación Azcapotzalco, temática de índole social.
19	2008	Partido Alternativa Socialdemócrata, ara la elección del Titular del "Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana".
20	2008	Consulta Reforma Energética del GDF, relacionadas con la reforma energética.
21	2008	Elección de comité directivo municipal de Tlalnepanitla, del PAN
22	2008	Elección Interna del comité directivo municipal de Cuautitlán Izcalli del PAN

No.	Año	Institución, organismo y/u otro
23	2008	Elección de comités municipales del PRI para el Estado de Jalisco
24	2008	Elección Interna PAN del comité directivo delegacional en Benito Juárez
25	2008	Ejercicios en el Estado de México (IEEM), se desarrolló la emisión de los correspondientes comprobantes de votos, de urna vacía y de escrutinio y cómputo.
26	2009	IEDF. Simulacro preparativo para la elección 2009 (Equipos de Fútbol),
27	2009	Capacitación itinerante a funcionarios de mesas directivas de casilla.
28	2009	Utilizado para la escuela primaria 24 de Febrero en el Distrito XXIII.
29	2010	Elección de comités directivos delegacionales del PAN, Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano Carranza, Xochimilco, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Tlalpan.

22. Que, ante la consideración de que en el *Informe final de la instrumentación e implementación de las urnas electrónica del Instituto Electoral del Distrito Federal (2007 -2010)*, a efecto de dar por concluida la primera fase del proyecto *Urna Electrónica*, apartado 4 del **Dictamen técnico operacional de la urna electrónica**, se indicó que las urnas electrónicas eran susceptibles de ser utilizadas únicamente en ejercicios demostrativos, con la salvedad de que conforme se agotara el tiempo de vida útil se incrementa el porcentaje de fallas y que en la actualidad dichos instrumentos no cuentan con información de índole alguna, se recomienda su destrucción en los términos que se proponen en los "Criterios para la destrucción de urnas electrónicas propiedad del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Criterios) que forman parte integral del presente Acuerdo, toda vez que no son susceptibles de actualización por considerarlas obsoletas y de

imposible reutilización, así como para proteger el derecho exclusivo de explotación de las urnas electrónicas, propiedad de este órgano electoral.

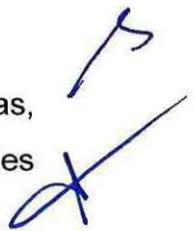
23. Que, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, consideró propicio que de las 60 urnas electrónicas con las que cuenta este organismo electoral, sea factible la conservación de siete ejemplares, para su conservación como parte de la memoria histórica institucional.

Al respecto, es de señalar que los ejemplares que se conservarán serán determinados y resguardados por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

24. Que, los *Criterios*, que por este medio se aprueban prevén las directrices para la disposición final de las 53 urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral; considerando la separación de sus componentes plásticos de aquellos que sean residuos eléctricos y electrónicos, y su posterior procesamiento, por las empresas que determine la Secretaría Administrativa, con el propósito de que éstos últimos sean manejados de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

25. Que, el Consejo General a partir de los razonamientos emitidos por las áreas competentes quienes determinan que las urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral, actualmente son obsoletas, de imposible reutilización y no contienen información alguna, determina conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:



Acuerdo:

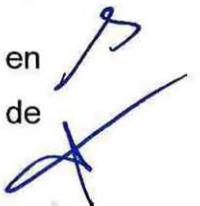
PRIMERO. Se aprueba la destrucción de 53 urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral, al resultar obsoletas y de imposible reutilización, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos 22 y 23 de este documento y en los términos dispuestos en los Criterios que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que como anexo corren agregados al presente.

TERCERO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de las 53 urnas electrónicas materia del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, de manera conjunta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentarán un Informe final sobre este proceso a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en el que se precise la forma en la que se preservó el medio ambiente en el destino final de los instrumentos que serán destruidos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



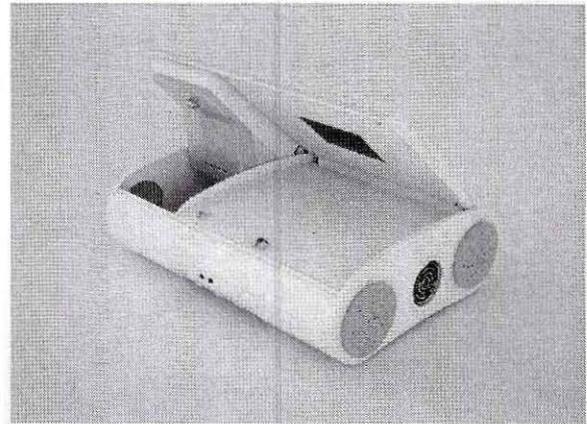
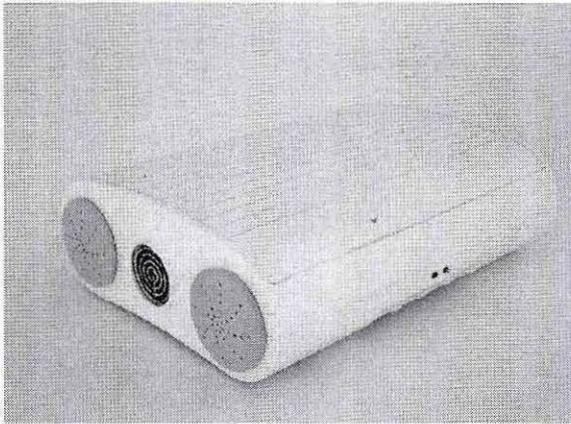
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

PROYECTO



Criterios para la destrucción de urnas electrónicas propiedad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

ANEXO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE 53 URNAS ELECTRÓNICAS PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, AL RESULTAR OBSOLETAS Y DE IMPOSIBLE REUTILIZACIÓN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANÚMÉRICA IECM/ACU-CG-045/2019.

Índice

1	Presentación.....	3
2	Glosario de Términos	4
3	Generalidades	5
4	Justificación	5
5	Actividades previas.....	6
6	Traslado y recepción de las urnas electrónicas. ..	7
7	Desarmado de las urnas electrónicas para su destrucción	8
8	Destrucción de las urnas electrónicas.....	8

B
X

1 Presentación

Durante los años de 2004 y 2005, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal llevó a cabo diversas acciones a efecto de contar con 60 urnas electrónicas de producción semi industrial.

Estos equipos, propiedad de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), fueron utilizados en diversos ejercicios de consulta ciudadana, elecciones constitucionales, elecciones de dirigencias partidistas, entre otros. Sin embargo, en el año 2010, el Consejo General determinó dar por concluida la primera fase del proyecto “urna electrónica”.

Los equipos mencionados, desde entonces se encuentran almacenados sin posibilidad de utilizarlos, ya que la tecnología con la que cuentan es obsoleta y no son susceptibles de ser reutilizados, por lo que es menester proceder a su destrucción.

En este contexto, y ante lo inédito que resulta para este Instituto Electoral, se elaboraron los presentes criterios, los cuales señalan las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-045/2019, y que comprenden el desarmado de las urnas electrónicas, la separación de las partes plásticas de los residuos eléctricos y electrónicos y su procesamiento, por parte de empresas especializadas en el manejo y tratamiento de plásticos y componentes electrónicos, a efecto de inutilizar sus componentes.

En la ejecución de los criterios participarán la Secretaría Ejecutiva (SE), la Secretaría Administrativa (SA), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) la Unidad Técnica de Servicio Informáticos (UTSI) y la Contraloría Interna (CI). Las actividades que se realizarán podrán ser presenciadas por las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, así como las representaciones de los partidos políticos.

La destrucción de las partes y componentes de las urnas electrónicas se realizará por las empresas que determine la Secretaría Administrativa.



2 Glosario de Términos

AME: Almacén de Materiales Electorales

COEG: Comisión de Organización Electoral y Geoestadística

CI: Contraloría Interna

DEOEyG: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

SE: Secretaría Ejecutiva

SA: Secretaría Administrativa

UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos

3 Generalidades

La destrucción de las urnas electrónicas propiedad del IECM se realizará en dos etapas: la primera de ellas corresponderá al desarmado de los mencionados equipos de votación para separar las partes electrónicas de las partes plásticas; y la segunda etapa corresponderá a la destrucción de las partes plásticas y electrónicas, considerando los residuos de manejo especial. Ambas actividades se realizarán por parte de las empresas que determine la SA, coordinadas y supervisadas por la UTSI y la DEOEyG, asegurando las protecciones ambientales para la destrucción y disposición final de residuos tecnológicos.

El desarmado de las urnas electrónicas se realizará en el Almacén de Materiales Electorales (AME) de este Instituto Electoral.

Se destruirán 53 urnas electrónicas de las 60 con las que cuenta este Instituto Electoral. Ello debido a que siete de los equipos, previamente seleccionados por la UTSI, se conservarán como parte de la memoria histórica de este órgano comicial.

4 Justificación

La destrucción de las urnas electrónicas con las que cuenta el Instituto se realizará retomando lo señalado en el Apartado 4 del Informe final de la instrumentación e implementación de las urnas electrónicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (2007 -2010), a efecto de dar por concluida la primera fase del proyecto Urna Electrónica, el cual forma parte del Acuerdo ACU-33-10, adoptado por el Consejo General de este Instituto Electoral el 19 de octubre de 2010, mismo que destaca lo siguiente:

(...)

- Diez urnas electrónicas resultaron con funcionamiento electrónico deficiente, de las cuales, derivado del mantenimiento aplicado en 2009, cinco urnas electrónicas fueron



dictaminadas por el IPN con un funcionamiento deficiente en lo referente a las pantallas táctiles, sin embargo, el funcionamiento en los demás componentes es aceptable. Asimismo, 7 urnas electrónicas más presentaron falla en lo referente a las pantallas táctiles (touch screen) derivado del desgaste natural de los componentes electrónicos y, el funcionamiento de los componentes restantes de estas urnas es aceptable. Cabe señalar que estas urnas presentaron el mismo funcionamiento deficiente detectado y dictaminado por el IPN mediante su informe "Reporte del mantenimiento de 60 urnas electrónicas semi-industriales del IEDF" de fecha 30 de junio de 2009, por lo que, se estableció que dichas pantallas no pueden ser reparadas o sustituidas.

- 50 urnas electrónicas son susceptibles de ser habilitadas, de las cuales 23 se encuentran en condiciones de operación y, únicamente, requieren mantenimiento preventivo correspondiente a la limpieza de componentes y carcasa; las restantes 27 requieren mantenimiento correctivo, en virtud de que presentan fallas en componentes electrónicos y daños en las partes plásticas mecánicas (piezas de sujeción de la carcasa).

La rehabilitación de las 27 urnas electrónicas se realizó utilizando las diez urnas electrónicas consideradas como no reparables, mismas que fueron las proveedoras de refacciones, realizando el intercambio de piezas y refacciones en buen estado para las demás urnas electrónicas que presentaron faltos menores en componentes eléctricos.

En conclusión, el Dictamen señala que las 50 urnas electrónicas son susceptibles de ser utilizadas únicamente en ejercicios demostrativos, con la salvedad de que conforme se agote el tiempo de vida útil se incrementa el porcentaje de fallas

(...)

5 Actividades previas

Las áreas participantes realizarán las siguientes actividades previas:



- a) La SA definirá a las empresas responsables de llevar a cabo la destrucción de las urnas electrónicas
- b) La UTSI solicitará a la SA la entrega de las urnas electrónicas que se tienen resguardadas en las instalaciones de Tláhuac.
- c) La UTSI y la DEOEyG, informarán a la SE las fechas previstas para trasladar las urnas electrónicas del almacén de Tláhuac al Almacén de Materiales Electorales, así como en las que realizará el desarmado de los equipos señalados.
- d) La DEOEyG y la UTSI, bajo la coordinación de la SE, acordarán la logística para el traslado, desarmado y destrucción de las urnas electrónicas.
- e) La DEOEyG dispondrá de un espacio suficiente en las instalaciones del AME para llevar a cabo el desarmado de las urnas electrónicas.
- f) La DEOEyG preparará los materiales e identificadores para llevar a cabo la recolección y resguardo de las piezas y componentes, una vez que se desarmen las urnas electrónicas, como son cajas de cartón, etiquetas, pinzas, desarmadores etc.

6 Traslado y recepción de las urnas electrónicas.

En la fecha que previamente determine la UTSI, personal de esa Unidad trasladará las urnas electrónicas del Almacén de Tláhuac al AME, con apoyo de personal de la DEOEyG.

El traslado de las urnas electrónicas de un almacén a otro se realizará utilizando los montacargas propiedad del Instituto Electoral.

La UTSI llevará el control de los equipos que serán sujetos de destrucción y que serán entregados al AME, utilizando el formato incluido en el *Anexo A* de los presentes criterios, el cual será impreso por triplicado, de los cuales un ejemplar será entregado a la UTSI, otro a la DEOEyG y el último tanto se agregará al acta respectiva que elabore la oficialía electoral.

Las personas oficiales electorales elaborarán el acta circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado, desde el inicio hasta su conclusión. Personal de la CI presenciará el desarrollo de esta actividad.

7 Desarmado de las urnas electrónicas para su destrucción

Una vez concentradas las urnas electrónicas autorizadas para destruirse, personal de la DEOEyG dispondrá de un espacio en el AME, mesas de trabajo, herramientas y personal que apoyará en su desarmado.

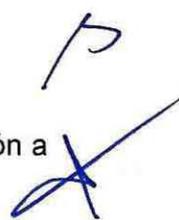
La UTSI será responsable de coordinar y supervisar el desarmado que realicen las empresas designadas por la SA de las urnas electrónicas, así como depositar las partes electrónicas en cajas debidamente identificadas, las cuales se flejarán para resguardarlas y se almacenarán en el AME hasta su traslado a la empresa que haga el tratamiento de los residuos eléctricos electrónicos.

La DEOEyG será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos que realicen las empresas designadas por la SA respecto al desarme de las partes plásticas de las urnas electrónicas, así como su resguardo en los contenedores debidamente identificados, hasta que se realice su destrucción.

Las actividades de desarmado de las urnas electrónicas serán presenciadas por la CI. Las personas oficiales electorales elaborarán el acta circunstanciada respectiva.

8 Destrucción de las urnas electrónicas

La destrucción de las partes plásticas y electrónicas de las urnas consistirá en su inutilización a través de métodos y técnicas que cumplan con las normas ambientales.

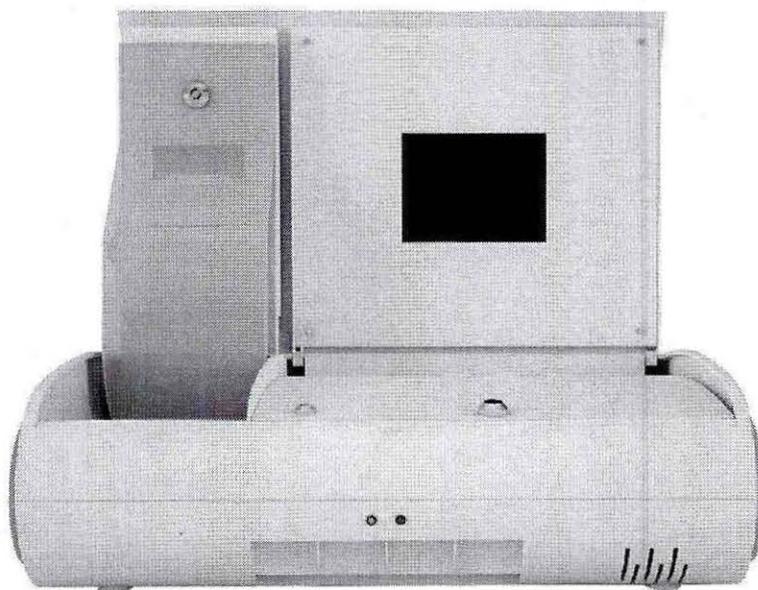


El traslado de los componentes señalados se realizará en vehículos propiedad del Instituto Electoral.

El traslado y destrucción de las partes plásticas y electrónicas será coordinada y supervisada por personal de la DEOEyG y de la UTSI, respectivamente.

Asimismo, será presenciada por personal de la CI. Las personas oficiales electorales levantarán acta circunstanciada de su realización. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, funcionarios de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y la Contraloría Interna, así como las representaciones de Partidos Políticos registrados ante el Consejo General.

Finalmente, la DEOEyG y la UTSI elaborarán un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, el cual será presentado a la COEG, en el que se precise la forma en la que se preservó el medio ambiente en el destino final de los instrumentos que serán destruidos y, en su caso, reutilizados.





ANEXO A
RELACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS RECIBIDAS EN EL AME.

Fecha de entrega al AME: _____

No.	NUMERO DE INVENTARIO	No.	NUMERO DE INVENTARIO
1		30	
2		31	
3		32	
4		33	
5		34	
6		35	
7		36	
8		37	
9		38	
10		39	
11		40	
12		41	
13		42	
14		43	
15		44	
16		45	
17		46	
18		47	
19		48	
20		49	
21		50	
22		51	
23		52	
24		53	
25			
26			
27			
28			
29			